16977

RESOLUCION de 10 de mayo de 1982, de la Direc-ción General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras (Gases combustibles), de la Empresa «Asociación de la Industria Navarra»,

Ilmos, Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Asociación de la Industria Navarra», con domicilio en Pamplona, calle Iturrama, número 23, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Resultando que el expediente es infirmado favorablemente por la Dirección Provincial del Departamento en Navarra;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.

seguido las normas establecidas en las disposiciones legales vigentes.
Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero, y 2624/1979, de 5 de octubre, y la Orden de 30 de septiembre de 1980, Esta Dirección General ha resuelto inscribir a la Empresa Asociación de la Industria Navarra», con el número 03-22 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras.
Esta inscripción queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.—Su actuación queda limitada a la aplicación de la

Reglamentación sobre gases cumbustibles. Segunda.—El ámbito de actuación comprende todo el terri-

torio nacional.

Tercera.—Antes de conmenzar su actuación en una provincia, la Entidad lo pondrá en conocimiento de la correspondiente Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de Comunidad Autónoma, solicitando, al mismo tiempo, que se levante un acta en la que conste una relación nominal y titulación del personal que ha de realizar las pruebas y de los equipos y elementos materiales de que dispone para realizar su misión. Una copia de dicha acta se remitirá a esta Dirección General General.

Cuarta.—Presentará en cada una de las Direcciones Provinciales u Organismo competente de Comunidad Autónoma donde actúen, para su debida diligencia, los libros de registro en los

que deberá quedar constancia de todos los servicios que realice. Quinta.—Durante el mes de enero de cada año, presentará en todas las Direcciones u Organismos competentes de Comunidad Autónoma de las provincias en que haya actuado durante el ejercicio una Memoria, en la que se indiquen los servicios realizados durante el ejercicio anterior y las modificaciones de personal técnico y equipos ocurridas durante ese periodo.

I.o que comunico a VV. II. a los efectos oportunos. Madrid, 10 de mayo de 1982.—El Director general, José Vicente Cebrián y Echarri.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Ministario de Industria y Energía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA. PESCA Y ALIMENTACION

16978

CORRECCION de errores del Real Decreto 1415 bis/ 1002, de 17 de abril, por el que se aprueba el plan general de transformación de la zona regable de La Sagra-Torrijos (primera fase), en la provincia de Toledo.

Advertido error en el sumario del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1982, páginas 17665 a 17667, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Real Decreto 1415/1982, de 17 de abril ...»; debe decir: «Real Decreto 1415 bis/1982, de 17 de abril

16979

ORDEN de 8 de junio de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta embotelladora de vinos en Noblejas (Toledo) por don Evaristo Mateos García del Pino y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por don Evaristo Mateos García del Pino, para la instalación de una planta embotelladora de vinos en Noblejas (Toledo), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo aispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la instalación de una planta embotelladora de vinos en Noblejas (Toledo) por don Evaristo Mateos García del Pino, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Incluirla en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

ción industrial agraria.
4. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a quince millones ochocientas ochenta y dos mil quinientas sesenta y una pesetas con ochenta y ocho céntidos (15.882.561,88 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón doscientas setenta mil seiscientas cuatro (1.270.604) pesetas, aplicación procupuestario (1.10.771).

cación presupuestaria 21.10.771.

5. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas, y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones del interesado por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

6. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 8 de junio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimen-

M° DE ECONOMIA Y COMERCIO

16980

ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma Gabriel Molina Valdivielso-el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de seda natural y de fibras de poliésteres continuas y la exportación de corbatas de seda y de poliéster.

Ilmo. T.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Gabriel Molina Valdivielsosolicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de tejidos de seda natural estampados o gofrados y de fibras de poliésteres continuas, fabricados con hilos de diversos colores, y la exportación de corbatas de seda y de poliéster, autorizado por Orden ministerial de 22 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección Genera, de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años a partir del 14 de marzo de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Gabriel Molina Valdivielso», con domicilio en calle Orense, 66, Madrid, y DNI 50.703.068, para la importación de tejidos de seda natural estampados o gofrados (P. E. 50.08.13) y de fibras de poliéster continuas, que contengan 85 por 100 o más en peso de estas fibras y fabricados con hilos de diversos colores (P. E. 51.04.28), y la exportación de corbatas de seda (posición estadística 61.07.10) y de poliéster (P. E. 61.07.30).

Quedan incluidos en los beneficios de esta autorización que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios cuarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1881), el Director general de Exportación, Juan Maria Arenas Uria.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

16981

ORDEN de 28 de mayo de 1982 por la que se prorroga a la firma «Compañía Textil J. M., Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de materias colorantes de origen sintético y la exportación de biologa en tráfico. de hilados y tejidos teñidos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Compañía Textil J. M.,